

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5536 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se concede prórroga de circulación de un prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», modelo «Mercuri-MCR».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle Corazón de María, 6, en solicitud de concesión de prórroga de circulación de un prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», modelo «Mercuri-MCR», de fabricación holandesa, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por un plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1984.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar prórroga en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), por un nuevo plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», modelo «Mercuri-MCR».

Segundo.—Los equipos auxiliares correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición se instalarán exclusivamente en surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y provistos de computador y totalizador mecánico de las marcas «Kienzle» o «Veeder Root».

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento a través del tiempo, los equipos auxiliares que se instalen, correspondientes al presente prototipo, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este nuevo plazo de validez que se otorga, debiendo figurar expresamente en el contrato de venta de los mismos la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora de estos equipos auxiliares a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del equipo instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, no podrá ser variada la instalación ni elementos enteros de estos equipos auxiliares.

Quinto.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez temporal que se concede, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Sexto.—En lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de diez metros, figurará una cartela con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe, es la que marca el aparato surtidor.»

Asimismo, en el equipo auxiliar figurará inscrito en una placa solidaria al mismo la siguiente leyenda:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de este equipo, debe ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-28003.»

Septimo.—En la placa de características técnicas, también solidaria a los equipos correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figura en el interior del mismo.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

5537 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «AEG», modelo «T3B111», trifásico, tres hilos para energía activa, de clase 2, de 2,5-10 A, 110 V.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «AEG», modelo «T3B111», trifásico, tres hilos para energía activa, de clase 2, sobrecargable al 400 por 100, de 2,5-10 A, 110 V, 50 Hz, triple tarifa, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1995, el contador eléctrico marca «AEG», modelo «T3B111», trifásico, tres hilos para energía activa, de clase 2, sobrecargable al 400 por 100, de 2,5-10 A, 110 V, 50 Hz, y cuyo precio máximo de venta será de treinta y una mil cuatrocientas treinta y cinco (31.435) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1995), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora, en la que conste:

- La marca de identificación del fabricante o su razón social.
- La designación del modelo.
- El signo de la aprobación del modelo, que consistirá en las siglas CNMM, seguidas de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la disposición oficial de la aprobación del modelo.
- La designación del número y disposición de los elementos motores del contador, bien en la forma: Monofásico dos hilos, trifásico cuatro hilos, etc., bien utilizando símbolos adecuados.
- La tensión de referencia.
- La intensidad de base o la intensidad máxima, en la forma 2,5-10 A.

- g) La frecuencia de referencia, en la forma 50 Hz.
 h) La constante del contador, en la forma X Wh/rev o X rev/kWh.
 i) El número del contador y su año de fabricación.
 j) La temperatura de referencia, si es distinta de 23° C.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

5538 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al prototipo de taxímetro electrónico marca «Taxitronic», modelo «TX-12».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Taxitronic, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet (Barcelona), calle Travesía Industrial, 183, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al prototipo de aparato taxímetro electrónico, con microprocesador, marca «Taxitronic», modelo «TX-12», que fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada, por un plazo de validez de diez años, al prototipo de aparato taxímetro electrónico, con microprocesador, marca «Taxitronic», modelo «TX-12», que fue aprobado a favor de la Entidad «Taxitronic, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1995.

Segundo.-Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tercero.-Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede (30 de junio de 1995), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.-En las series de taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

5539 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos, marca «Wayne Walker», modelo «S-85», sencillo, de una manguera, y modelo «S-58», doble, de dos mangueras y dos productos diferentes.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Harry Walker, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Balmes, 89 y 91, de Barcelona, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos para el suministro de combustibles líquidos, marca «Wayne Walker», modelo «S-85», sencillo, de una manguera, y modelo «S-58», doble, de dos mangueras y dos productos diferentes. Ambos modelos llevan incorporado un computador electrónico modelo 8030 con microprocesador de 8 bits 8040, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobada por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, en favor de la Entidad «Harry Walker, Sociedad Anónima», los dos prototipos de aparatos surtidores eléctricos para el suministro de carburantes líquidos, marca «Wayne Walker», modelo «S-85», sencillo, de una manguera, y modelo «S-58», doble, de dos mangueras y dos productos diferentes. Ambos modelos llevan incorporado un computador electrónico modelo 8030 con microprocesador de 8 bits 8040, y cuyos precios máximos de venta serán de 520.000 y 990.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.-La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.-Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando siete precintos en el modelo «S-85» y 14 precintos en el modelo «S-58», según se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas.

Quinto.-Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en la carta o en una placa debidamente precintada o remachada las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto.-Obligatoriamente, en el cuadrante del surtidor deberá llevar la siguiente indicación:

La unidad en que se expresen los volúmenes servidos para este surtidor: «Litros».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

5540 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Magisterio «Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza».*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.766/1982, promovido por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Magisterio «Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza», contra disposición de Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1982, sobre corrección de errores del Real Decreto 992/1982, de 14 de mayo, por el que se establece por la MUFACE la promoción para estudios dentro de la prestación de servicios sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la «Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Magisterio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza», declarando nulo y sin efectos, por ser contrario a Derecho, el último párrafo de la disposición final tercera del Real Decreto 992/1982, publicado como corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 17 de junio de 1982, como disposición número 14.748, en cuanto altera la situación jurídica individualizada de los beneficiarios de la Mutualidad».